



Ternium Argentina S.A.
Av. Leandro N. Alem 1067
C1001AAF Buenos Aires
Argentina
54 11 4018 2100 tel
54 11 4018 1000 fax
www.ternium.com

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo de 2023

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

**Ref. TERNIUM ARGENTINA S.A. - PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTO
ARTS. 15°, 18°, 20° Y 21° (ASAMBLEA 27/03/23).**

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32, Capítulo XI, Título I, del Reglamento de Listado de ByMA y conforme se informó oportunamente, el Directorio de Ternium Argentina S.A. (la "Sociedad") resolvió en su reunión celebrada el 10 de febrero de 2023, someter a consideración de los Sres. Accionistas, en la próxima Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el 27 de marzo de 2023, la reforma de los artículos 15° (quórum y funcionamiento del Directorio), 18° (Comité de Auditoría), 20° (quórum y funcionamiento del Consejo de Vigilancia) y 21° (Competencia y convocatoria de la Asamblea) del Estatuto Social a los fines de incorporar expresamente la posibilidad de celebrar reuniones de los órganos societarios (Directorio, Comité de Auditoría, Consejo de Vigilancia y Asamblea de Accionistas) bajo la modalidad a distancia.

En función de lo expuesto, a continuación se acompaña la versión definitiva del proyecto de reforma del Estatuto Social, marcando aquellos cambios propuestos y debidamente aprobados por la CNV mediante la Nota Nro. IF-2023-30363441-APN-GRC#CNV, en el marco del Expediente N°322/2023 "TERNIUM ARGENTINA S.A, S/INSC. REF. ESTATUTO ARTS. 15°, 18°, 20° Y 21° (ASAMBLEA 27/03/23)".

<u>Estatuto vigente</u>	<u>Proyecto de reforma 27.03.2023</u>
<u>EL DIRECTORIO</u> <u>ARTICULO DECIMO QUINTO:</u> <u>Quórum y funcionamiento</u> 15.1 El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de	<u>EL DIRECTORIO</u> <u>ARTICULO DECIMO QUINTO:</u> <u>Quórum y funcionamiento</u> 15.1 El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros <u>en forma presencial o comunicados entre sí a través</u>



votos presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

15.2 El Directorio es convocado por el Presidente cada vez que lo considere necesario, debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550.

15.3 Las deliberaciones del Directorio constarán en actas que serán firmadas por los asistentes, que se extenderán en un libro especial.

de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras ("a distancia") y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes de los asistentes, incluyendo tanto a los que participan en forma presencial como a los participantes a distancia.

~~en.~~ En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. Se dejará constancia en el acta de la reunión respectiva, de la participación y voto de los miembros a distancia y de aquellos que se encuentren presentes en forma presencial y de todos los datos de la transmisión.

15.2 El Directorio es convocado por el Presidente cada vez que lo considere necesario, debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550.

15.3 Las deliberaciones del Directorio constarán en actas que serán transcritas en el libro respectivo y serán firmadas por todos los asistentes. En el caso de reuniones celebradas a



distancia en las que participen bajo esa modalidad la totalidad de los asistentes, las actas serán transcritas en el correspondiente libro social y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebradas por el representante legal y por un representante del Consejo de Vigilancia. En el caso de reuniones de Directorio celebradas con la participación de miembros a distancia y en forma presencial en la sede social o en otro domicilio dentro de la jurisdicción de la Sociedad según se indique en la convocatoria, las actas serán firmadas por el representante legal, por los directores presentes en forma presencial y por un representante del Consejo de Vigilancia. ~~que se extenderán en un libro especial.~~ El representante del Consejo de Vigilancia dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas cuando algún miembro del



<p>15.4 Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director, con indicación del día, hora y lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar. Podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria, si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares.</p> <p>15.5 Si existiera quórum, los Directores ausentes podrán hacerse representar con derecho a voto en las reuniones de</p>	<p><u>Directorio haya participado de la reunión a distancia.</u></p> <p><u>15.4</u> Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director, <u>y/o por correo electrónico a la dirección de correo previamente informada por el Director al Secretario del Directorio de la Sociedad</u>, con indicación del día, hora y lugar de celebración, <u>y/o el medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras que se utilizará</u>, e incluirá los temas a tratar. Podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria, si se verifica la <u>asistencia</u> presencia de la totalidad <u>de los Directores -tanto de manera presencial como a distancia-</u> y la inclusión de dicho tema es aprobada por el voto unánime de los Directores titulares.</p> <p>15.5 Si existiera quórum <u>-que se computará tanto con los Directores presentes de manera presencial como a distancia-</u>,</p>
---	---



<p>Directorio por cualquier otro Director, por medio de carta-poder conferida en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Acta de Directorio respectiva. Los Directores así representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo.</p>	<p>los Directores ausentes podrán hacerse representar con derecho a voto en las reuniones de Directorio por cualquier otro Director, por medio de carta-poder conferida en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Acta de Directorio respectiva. Los Directores así representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo.</p>
<p><u>ARTICULO DECIMO OCTAVO:</u> <u>Comité de Auditoría</u> 18.1. La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que estará integrado, por lo menos, por tres miembros titulares pudiendo designar el Directorio igual número de suplentes. Sus miembros serán designados por el Directorio de la Sociedad, por mayoría simple de sus integrantes, de entre los miembros del órgano que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. 18.2. El Comité de Auditoría funcionará en forma colegiada y la mayoría de sus miembros deberá</p>	<p><u>ARTICULO DECIMO OCTAVO:</u> <u>Comité de Auditoría</u> 18.1. La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que estará integrado, por lo menos, por tres miembros titulares pudiendo designar el Directorio igual número de suplentes. Sus miembros serán designados por el Directorio de la Sociedad, por mayoría simple de sus integrantes, de entre los miembros del órgano que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. 18.2. El Comité de Auditoría funcionará en forma colegiada y la mayoría de sus miembros</p>



<p>investir la condición de independiente, de acuerdo con los criterios establecidos para ello en la normativa aplicable, incluidas las normas de la Comisión Nacional de Valores. Serán de aplicación a las convocatorias, deliberaciones del Comité de Auditoría y a sus libros de actas, las normas que rigen al respecto al Directorio. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno.</p> <p>18.3. Las facultades y deberes del Comité de Auditoría serán los previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes.</p>	<p>deberá investir la condición de independiente, de acuerdo con los criterios establecidos para ello en la normativa aplicable, incluidas las normas de la Comisión Nacional de Valores. Serán de aplicación a las convocatorias, deliberaciones del Comité de Auditoría y a sus libros de actas, las normas que rigen al respecto al Directorio. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno.</p> <p>18.3. Las facultades y deberes del Comité de Auditoría serán los previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes.</p> <p><u>18.4. Las reuniones del Comité de Auditoría funcionarán con la mayoría de sus miembros presentes en forma presencial o a distancia comunicados entre sí a través de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de votos presentes de los asistentes, incluidos los participantes a distancia. Se dejará constancia en el acta de la reunión, de la participación y voto de los</u></p>
---	--



	<p><u>miembros a distancia -</u> <u>incluyendo los datos de</u> <u>transmisión- y de aquellos que</u> <u>se encuentran presentes en forma</u> <u>presencial. El respectivo texto</u> <u>del acta será firmado por todos</u> <u>los asistentes cuando la</u> <u>totalidad de los miembros</u> <u>hubiere participado en forma</u> <u>presencial. En el caso de</u> <u>reuniones del Comité de</u> <u>Auditoría celebradas a</u> <u>distancia en las que participen</u> <u>bajo esa modalidad la totalidad</u> <u>de los asistentes, las actas</u> <u>serán transcritas en el</u> <u>correspondiente libro social y</u> <u>firmadas dentro de los 5 (cinco)</u> <u>días hábiles de celebradas por</u> <u>el Presidente del Comité de</u> <u>Auditoría y por un representante</u> <u>del Consejo de Vigilancia. En el</u> <u>caso de reuniones del Comité de</u> <u>Auditoría celebradas con la</u> <u>participación de miembros a</u> <u>distancia y en forma presencial</u> <u>en la sede social o en otro</u> <u>domicilio dentro de la</u> <u>jurisdicción de la Sociedad</u> <u>según se indique en la</u> <u>convocatoria, las actas serán</u> <u>firmadas por los miembros del</u></p>
--	--



	<p><u>Comité de Auditoría presentes en forma presencial y por un representante del Consejo de Vigilancia. El representante del Consejo de Vigilancia dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas cuando algún miembro del Comité de Auditoría haya participado de la reunión a distancia.</u></p>
<p><u>FISCALIZACIÓN</u> <u>ARTICULO VIGESIMO: Quórum y Funcionamiento</u> 20.1 El Consejo de Vigilancia se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se extenderán en actas, que se transcribirán en un libro especial.</p>	<p><u>FISCALIZACIÓN</u> <u>ARTICULO VIGESIMO: Quórum y Funcionamiento</u> 20.1 El Consejo de Vigilancia se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes <u>en forma presencial o a distancia comunicados entre sí a través de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes de los asistentes, incluidos los participantes a distancia. Se dejará constancia en el acta de la reunión, de la participación y voto de los</u></p>



<p>20.2 El Consejo de Vigilancia y los Consejeros tienen las facultades establecidas en los artículos doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres de la Ley 19.550. El o los Consejeros disidentes - cualquiera fuese su número- podrán convocar a la Asamblea de accionistas para que esta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia.</p>	<p><u>miembros que se encuentren presentes, incluidos los participantes a distancia y de todos los datos de transmisión.</u> Sus deliberaciones se extenderán en actas, que se transcribirán en un libro especial.</p> <p><u>20.2 Sus deliberaciones se extenderán en actas, que se transcribirán en el libro respectivo. Se deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.</u></p> <p><u>20.3</u> El Consejo de Vigilancia y los Consejeros tienen las facultades establecidas en los artículos doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres de la Ley 19.550. El o los Consejeros disidentes - cualquiera fuese su número- podrán convocar a la Asamblea de accionistas para que esta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia.</p>
---	---



<p><u>LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><u>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:</u></p> <p><u>Competencia y Convocatoria</u></p> <p>21.1 Las Asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la Ley 19.550.</p> <p>21.2 Las Asambleas son convocadas en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 por el Directorio o por el Consejo de Vigilancia, salvo la posibilidad de su convocación por un Consejero disidente, la autoridad de contralor o el Juez del domicilio, en los casos en que la ley les acuerda esa facultad.</p>	<p><u>LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><u>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:</u></p> <p><u>Competencia y Convocatoria</u></p> <p>21.1 Las Asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la Ley 19.550.</p> <p>21.2 Las Asambleas son convocadas en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 por el Directorio o por el Consejo de Vigilancia, salvo la posibilidad de su convocación <u>convocatoria</u> por un Consejero disidente, la autoridad de contralor o el Juez del domicilio, en los casos en que la ley les acuerda esa facultad. <u>Las Asambleas de accionistas podrán celebrarse con sus miembros presentes desde la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio</u></p>
--	---



<p>21.3 Las Asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea. En caso que se autorice a la Sociedad la oferta</p>	<p><u>social, ó a distancia comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, que permita la participación de los accionistas, o de sus representantes y demás participantes, computándose a los efectos del quórum y mayorías tanto los accionistas que participan de manera presencial como los que participan a distancia.</u></p> <p><u>21.3 En la convocatoria a la asamblea de accionistas se deberá informar la modalidad del acto y de manera clara y sencilla cuál es el sistema de comunicación a utilizarse, debiendo garantizarse, en todos los casos, la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan.</u></p> <p>21.4 Las Asambleas <u>Ordinarias</u> pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea. En caso que se autorice a la Sociedad la</p>
---	--



pública de sus acciones, la presente cláusula se limitará a las Asambleas Ordinarias.

~~oferta pública de sus acciones, la presente cláusula se limitará a las Asambleas Ordinarias.~~

21.5 La Sociedad deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de la Asamblea y la participación, con voz y voto, de todos los accionistas que hayan acreditado debidamente su identidad.

21.6 En el caso de celebración de las Asambleas a distancia, se deberá dejar constancia en el acta de asamblea, el lugar en el que se encontraban los accionistas y el carácter en que participaron en el acto celebrado a distancia.

21.7. El Consejo de Vigilancia de la Sociedad deberá verificar que todos los accionistas que participen de la misma, tanto de manera presencial como a distancia, puedan hacer ejercicio de su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la Asamblea.

21.8. Las actas de las asambleas celebradas a



	<p><u>distancia deberán ser transcritas en el correspondiente libro social y firmadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por el representante legal, por los accionistas designados a dichos efectos y por un representante del Consejo de Vigilancia.</u></p> <p><u>21.9. La Sociedad deberá garantizar el acceso a la grabación de la reunión en soporte digital desde su sede social, por el plazo que determinen las normas vigentes, la que debe estar a disposición de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier accionista de la Sociedad que la solicite.</u></p> <p><u>21.10 El Consejo de Vigilancia deberá ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento de la normativa vigente en la materia.</u></p>
--	---

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.



Guillermo Etchepareborda
Responsable de Relaciones
con el Mercado
TERNIUM ARGENTINA S.A.